

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14494.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-4036-I-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 16, Inciso 31), establece que es competencia municipal "Asegurar la prestación de servicios públicos domiciliarios básicos"; reforzando en su Artículo 140, "La Municipalidad asegurará la prestación, por sí o por terceros, de los servicios públicos esenciales".

Que las vecinas y vecinos del sector correspondiente a las Manzanas L1 (Orientación Sur), L2 y L3, delimitadas al Norte por la calle Juan José Bussalino, al Sur por calle Copahue, al Oeste por calle Cacique Puelman y al Este por calle Jorge Luis Borges del Barrio Confluencia Urbana de esta ciudad, han adquirido lotes en dicho lugar sin contar a la fecha con algunos de los servicios básicos, entre ellos el servicio de red de cloacas.

Que en razón de la presentación de las vecinas y los vecinos del barrio mencionado, solicitan a la Municipalidad que brinde colaboración para la realización del proyecto de instalación de red de cloacas y posterior ejecución del mismo.

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 11237, que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva el expediente que contiene toda la documentación técnica exigida por el Artículo 13º) de la ordenanza mencionada.

Que, asimismo, dicha ordenanza dispone que para que se pueda realizar una obra mediante Utilidad Pública y Pago Obligatorio, se debe contar con una ordenanza que autorice a proceder en tal sentido, quedando luego supeditada la realización de la obra a que los frentistas afectados no se opongan en las mayorías exigidas por la ordenanza en el Registro de Oposición.

Que zonas periféricas al polígono mencionado disponen de redes cloacales, no obstante el mismo cuenta con sistemas de cámara séptica y lecho filtrante saturado, situación que acarrea rebalses reiterados.

Que las vecinas y vecinos expresan preocupación por la demanda periódica de contratación de un camión atmosférico, a fin de mantener el sistema limpio, resintiendo ello las condiciones ambientales y la economía de las familias.

Que la Dirección Municipal de Asuntos jurídicos emitió Dictamen N° 856/2022 favorable, no existiendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 02/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/2023 del día 20 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11237, a la obra "Red de Cloacas Manzanas L1 (Orientación Sur), L2 y L3", delimitadas al Norte por la calle Juan José Bussalino, al Sur por la calle Copahue, al Oeste por la calle Cacique Puelamn y al Este por la calle Jorge Luis Borges del Barrio Confluencia Urbana-Neuquén Capital, que como Anexo I es parte integrante de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** APRUÉBASE la ejecución de la obra mencionada en la presente ordenanza bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237.-

**ARTÍCULO 3º):** La Municipalidad deberá hacerse cargo de los costos de la obra, correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de los bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico constructivas y la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actuaciones necesarias y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes, los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la obra mencionada en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-4036-I-2022).-**

ES COPIA  
lo



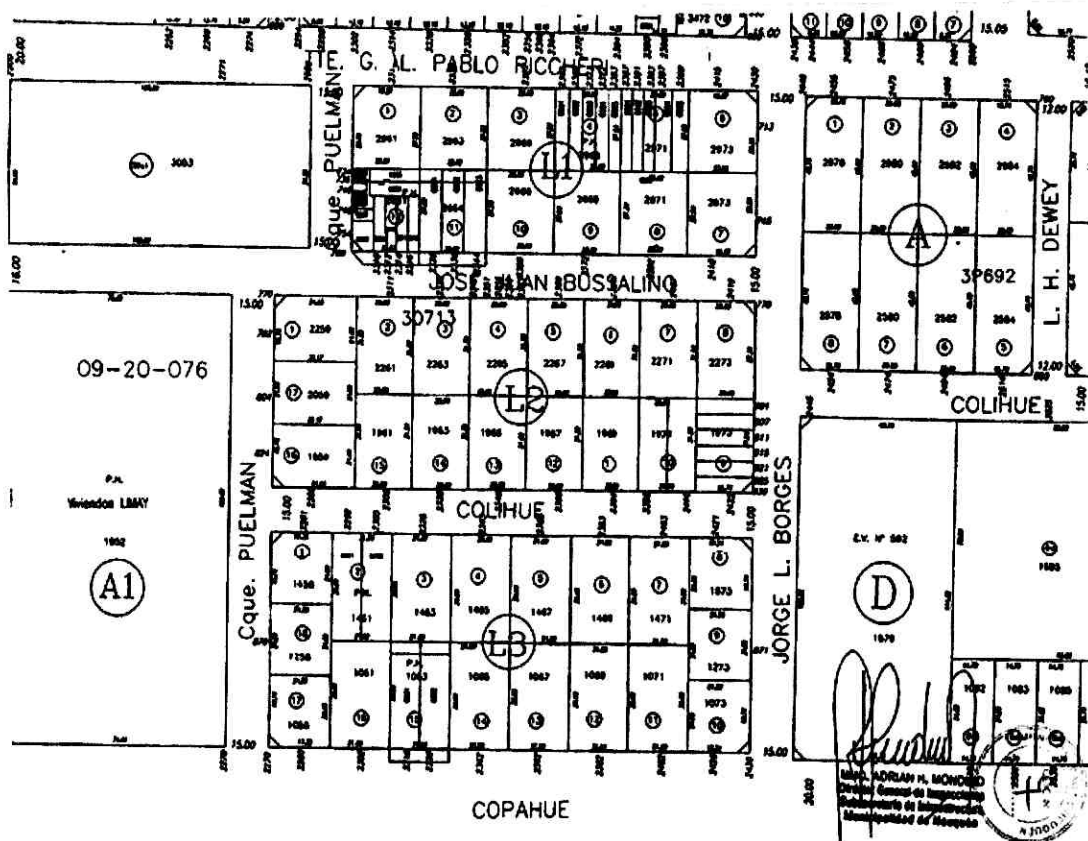
FDO.: ARGUMERO  
GROSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO GROSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Ordenanza Municipal N°	14494	120
Promulgada por Decreto N°	0445	120-2023
Expte. N°	OE-4036-I-2022	
Obs.:		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén